

RESOLUCIÓN CNEE-53-2025
Guatemala, 27 de enero de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



RESUELVE:

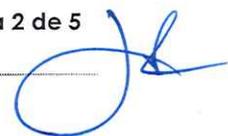
I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.33,711.53, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.146974 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 229,370 kWh.

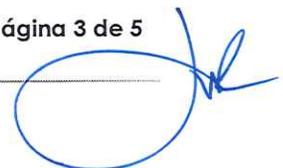
I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.073618; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.099618; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.133330; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.133330; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.192874.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.524766
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.711028
Baja Tensión Simple Autoprodutores (B TSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.829720
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.746945
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	380.069625
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.870964
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.535830



Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	115.024365
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	380.069625
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.870964
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.508205
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	80.972770
Baja Tensión con Demanda Autoproductores (BTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	472.128980
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.870964
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.665311
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	139.442746
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	380.069625
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.870964
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.870964
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.870964
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.031312
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	106.013543
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1321.981305
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.778139
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.887239
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.898680
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1321.981305
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.778139
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.691990
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.547989
Media Tensión con Demanda Autoproductores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1586.044584
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.778139
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.729295
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	88.068619

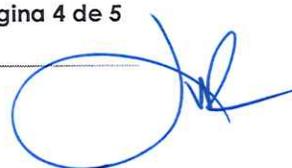


Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1321.981305
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.778139
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.778139
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.778139
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.539221
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	99.234032
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.816273
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.816273
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.366814
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.110268
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.110268
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.110268
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	154.285264
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.032846
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.032846
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.032846
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	69.801122

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, para el período del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025** es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.033306 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.713639 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de febrero de 2025 al 31 de julio de 2025**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 173.65 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 520.94 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,562.83 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.996576% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**.



- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pez
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aroúz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-53-2025

Página 5 de 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de enero de 2025, en **Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-53-2025** de fecha **27 de enero de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)**, propiedad de la **Municipalidad de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4875

Exp. GTTA-25-23

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011301



NOMBRE QUIEN RECIBE

No. DPI

FORMA DE PAGO

FECHA

HORA

F.

SELLO:

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
Tel. 2290-8000

Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia
Santa Eulalia, Huehuetenango

CODIGO ORIGEN

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

Gt-Proy Resol Dir - 4875

GUA-3364

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

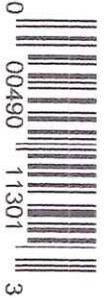
FECHA

HORA

1 sobre

29 01 25

PRUEBA ENTREGA



00490 11301 3



49011301

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE Juana Gricelia

QUIEN RECIBE:

DPI: 3074316491317

FECHA: 2025-02-03

HORA: 13:02

PRUEBA DE ENTREGA